



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 043-2025-UNTELS-R Villa El Salvador, 14 de febrero del 2025

**VISTO:** El Memorandum N° 0108-2025-UNTELS-R, del 07 de febrero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio sobre la *renuncia voluntaria de la señora Giovana Celinda Felipe Vicerrel, con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero del 2025, a su Plaza Administrativa de Secretaría I del Grupo Ocupacional ST-C, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de nombrada, y demás documentos obrantes;*

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "*Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en concordancia con el artículo 182° inciso b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM (en adelante el Reglamento), establece que "la renuncia es una de las formas por la cual se produce el término de la Carrera Administrativa en la Administración Pública";

Que, de acuerdo al artículo 183° del Reglamento, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", que en ese contexto el artículo 185° del precitado Reglamento precisa que "la renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019-UNTELS de fecha 16 de mayo del 2019, se resuelve *nombrar a los ganadores del Proceso de Nombramiento Administrativo de la UNTELS*, entre la relación de Trabajadores Administrativos bajo el Decreto Legislativo N° 276 ganadores del mencionado proceso, figura la servidora Giovana Celinda Felipe con Grupo Ocupacional ST-C / Plaza Orgánica Secretaria I;

Que, luego con Carta N° 02-2025-GFV y Carta N° 03-2025-GFV ambas de fecha 03 de febrero 2025, la Sra. Giovana Celinda Felipe Vicerrel solicita a la Rectora de la UNTELS y al Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNTELS, *que se le exonere del plazo de preaviso de 30 días, tal como establece el Artículo 185 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.L. N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, y a su vez que se emita la carta de aceptación de renuncia (a partir del 03 de febrero del 2025) y se realice el pago de su liquidación y cancelación de beneficios sociales que le corresponde;*

Que, mediante Oficio N° 0108-2024-UNTELS-R-DGA-USG de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNTELS, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, que *autoriza la renuncia de la Sra. Giovana Celinda Felipe Vicerrel, la misma que regirá desde el 03 de febrero del 2025, así como la exoneración de los 30 días de plazo como establece el Artículo 185 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.L. N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Lo que conlleva a que con Oficio N° 00211-2025-UNTELS-R-DGA-URRH de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS solicite al Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, tenga a bien gestionar el acto resolutorio de la renuncia de la servidora en mención;*

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 043-2025-UNTELS-R

Que, bajo esa tesitura con Oficio N° 0218-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 07 de febrero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS solicita a la Rectora de la UNTELS, emisión del acto resolutorio sobre la renuncia de nombramiento de la Sra. Giovana Celinda Felipe Vicerrel con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero del 2025, por lo motivos expuestos en los párrafos precedentes;

Que, finalmente con Memorándum N° 0108-2025-UNTELS-R, del 07 de febrero del 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita a la Secretaria General de la UNTELS, emisión del acto resolutorio *sobre la renuncia voluntaria de la señora **Giovana Celinda Felipe Vicerrel, con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero del 2025, a su Plaza Administrativa de Secretaria I del Grupo Ocupacional ST-C, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de nombrada.***

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria de la señora **Giovana Celinda Felipe Vicerrel, con eficacia anticipada** a partir del 03 de febrero del 2025, a su Plaza Administrativa de Secretaria I del Grupo Ocupacional ST-C, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de nombrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos realice el cálculo de los beneficios laborales que le pudiera corresponder a la señora Giovana Celinda Felipe Vicerrel.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la señora **Giovana Celinda Felipe Vicerrel**, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutorio conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. GLADYS MARCIÓNILA CRUZ YUPANQUI  
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA  
Secretaria General de la UNTELS

2

